

“La interacción del derecho y de la política en la conformación de visiones para una sociedad argentina.
Propuesta de Horacio C. Rivarola.”¹

Verónica Lescano Galardi².
(Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Dr. A. L. Gioja. FD.UBA).

Eje 3: Derecho y Política. Preguntas 2: ¿Cuál es la relación entre derecho y política? ¿Es posible pensar cada uno de estos conceptos por separado?

El proyecto de investigación³ Decyt 1419, dentro del cual venimos desarrollando nuestro análisis, centra su atención en la figura de Horacio Carlos Rivarola.⁴ Egresado y jurista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires) a lo largo de toda su vida académica dio cuenta de ser un educador cívico, un analista y operador político y un reformador social. En el primer sentido, su labor se orientó a crear conciencia, a través de la educación, del valor democrático como modo pleno del pueblo soberano (en términos rousseaunianos). En el orden político, como un operador que, inscripto en su contexto socio-institucional (Argentina entre los años 1910 y 1965), aportó diferentes ideas para una reforma político-educativa tendiente a fortalecer los vínculos entre las instituciones y la Constitución Nacional. Y como reformador social, en tanto que fue una constante de su pensamiento la persecución de un fin común: generar reformas socio-institucionales que consolidarán un tipo concreto de sociedad republicana y democrática.

De esta trilogía - que brevemente hemos reseñado - nuestra atención en este artículo operará sobre la mirada del jurista como analista político. En los primeros capítulos de uno de sus ensayos: *Las transformaciones de la sociedad argentina y sus consecuencias institucionales (1853 a 1910)*⁵ el autor se pregunta si al tiempo de sancionar la Constitución Nacional (1853) se estaba pensando en una sociedad concreta. Y, más aún, ¿cuál era su proyección? De esta forma, el académico establecía una intrínseca relación entre la política en su faz de conformación institucional y el derecho como centro normativo. En torno a este eje habría de girar la sociedad. Con ello encontramos un ejemplo de su certeza sobre la posibilidad de vincular al derecho con la política y que, sin perjuicio que cada uno de esos conceptos pudiera ser entendido conceptualmente y, consiguientemente, pensados por separado, al tiempo de un análisis sobre una sociedad dada - en nuestro caso, la argentina - aquellos deberían ser asumidos en interacción en tanto reflejo de una sociedad constituida como su soporte. Así, ingresamos en la propuesta del eje que nos convoca sobre la relación posible entre política y derecho y encontramos que nuestra Norma Fundamental es en sí misma una respuesta, en tanto reúne las dos calidades: la política y la normativa. Desde el primer punto de vista, es un instrumento político. En la historia argentina la Constitución fue sancionada en un contexto de organización socio-político determinado. Refiere a la batalla de Caseros en 1852 y, con ello, su correlato en la forma de estado: la Confederación Argentina II, la titularizada por Urquiza. En este marco, la Norma Suprema ingresará para dar base y fundamento al nuevo orden socio-político. El otro rasgo que conlleva aquella Constitución es la de ser estructuradora del ordenamiento jurídico-normativo de aquel tipo de unidad política. Ser la gran Norma la convierte en contenedora de todos los derechos y garantías que refieren al aseguramiento de los individuos en sociedad. Para que una comunidad pueda estar organizada debe consentir el cómo será su convivencia y, para ello, la limitación de la conducta se torna en consideración ineludible al tiempo de reglar. De esta manera y, en una muy breve reseña hemos de destacar que las ideas de Horacio C. Rivarola habrían de avalar que la Constitución Nacional en sí misma comporta una intrínseca interacción de la política y del derecho.

¹Esta presentación es una reseña de un artículo más extenso y motivo de exposición en el I Interescuelas de Filosofía del Derecho. FD.UBA.2015.

²Posdoctoranda, FD, UBA. Doctora de la Universidad de Buenos Aires (FD). Especialista en Educación Superior y Tic (Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación). Directora Decyt 1419. (FD.UBA) Integrante Ubacyt, Dr. Tulio Ortiz. Docente regular (FD.UBA). Correo electrónico: veronicalescano@derecho.uba.ar

³Proyecto de Investigación Decyt 1419. (julio 2014- junio 2016) FD.UBA.

⁴Nacido en Mercedes, Provincia de Buenos Aires en el año 1885 y fallecido en Buenos Aires en el año 1970.

⁵Rivarola Horacio C. *Las transformaciones de la sociedad argentina y sus consecuencias institucionales (1853 a 1910)*⁵. BUENOS AIRES. IMPRENTA DE CONI HERMANOS. 1911.